#### CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-46-2017 Derivado del expediente CT-VT/A-41-2017

#### **INSTANCIAS REQUERIDAS:**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al trece de septiembre de dos mil diecisiete.

#### ANTECEDENTES:

**I. Solicitud de información.** El nueve de junio de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000127917, requiriendo:

"Del programa de jubilados de la Suprema Corte, requiero los siguientes documentos e información, de 2005 a la fecha:

- a) Presupuesto asignado para el programa de jubilados, de forma global anual y desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica
- b) Presupuesto asignado a cada Casa de la Cultura Jurídica, si se ha ejercido completamente o ha habido un sobre ejercicio o sub ejercicio y si se ha devuelto la cantidad a la federación o en su caso se ha tenido que asignar una mayor cantidad de recursos a la Casa de la Cultura
- c) Número de personas inscritas, desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica, indicar si son de la Suprema Corte o del Consejo de la Judicatura (juzgados, tribunales o áreas administrativas) y si son de este último órgano indicar el sustento legal para que la Suprema Corte destine recursos para personal que no laboró en la Institución
- d) Nombre de las personas inscritas, al ser personas que reciben de manera directa recursos públicos, no se puede considerar información reservada o confidencial, desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica
- e) Actividades contratadas para mantener ocupados a los jubilados (tales como clases de pintura, baile, yoga, entre otros), desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica, y el costo mensual erogado, en caso de que hayan sido gratuitas, especificarlo, además de indicar si han desarrollado eventos culturales para el público en general y si han cobrado para ello o han recibido alguna gratificación para el desarrollo de dicha actividad,

- además señalar si personal de la Casa de la Cultura asistió y recibió el beneficio
- f) Regalos, gratificaciones, bonos (día de la madre, día del padre, navidad, entre otros, así como regalos en especie que hayan recibido) que destinó la Suprema Corte para los jubilados, desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica, además señalar si personal de la Casa de la Cultura recibió el beneficio
- g) Paseos tomados por los jubilados, ya sea en el estado de origen o fuera del estado, para ello, indicar el lugar, medio de transporte, gastos de alimentación, actividades que realizaron, y si el jubilado aportó alguna cantidad, referirla en el documento, desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica, y si es necesario llevar personal médico, por ser personas con diversos tipos de padecimientos (no se solicita información personal de los jubilados), además señalar si personal de la Casa de la Cultura asistió y recibió el beneficio
- h) Cantidad erogada por desayunos, comidas o cenas, para los jubilados, desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica, y si el jubilado aportó alguna cantidad señalarla en el documento, además señalar si personal de la Casa de la Cultura asistió y recibió el beneficio
- i) Señalar si los jubilados desarrollan alguna función actividad inherente a la Casa de la Cultura y si reciben algún tipo de gratificación por esta situación, y si no la reciben, en que normativa se encuentra el que pueden ocupar a los jubilados para hacer funciones o actividades de servidores públicos, desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica."
- II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesión de dos de agosto de dos mil diecisiete, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente CT-VT/A-41-2017, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

"III. Análisis.

A. Respuestas de incompetencia de las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para atender los puntos 3 a 8 de la solicitud.

Respecto de la información relativa al número y nombre de las personas inscritas en el programa (puntos 3 y 4), las actividades contratadas para mantener ocupados a los jubilados (punto 5), regalos, gratificaciones o bonos que destinó el Alto tribunal para los jubilados (punto 6), paseos con la precisión del lugar, medio de transporte, gastos de alimentación, actividades que realizaron, si el jubilado aportó alguna cantidad y si fue necesario llevar personal médico (punto 7), así como la cantidad erogada en desayunos, comidas o cenas para los jubilados y si éstos aportaron alguna cantidad (punto 8), se tiene que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica señala

que es su similar de Recursos Humanos e Innovación Administrativa a la que le compete tener esa información, mientras que esta última refiere que son las casas de la cultura jurídica las que podrían pronunciarse al respecto.

(...)

En ese orden de ideas, no es posible validar lo señalado por las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa dado que cada una sostiene que la otra es la que puede tener la información solicitada; sin embargo, como se evidenciará, la normativa interna, específicamente el Acuerdo General de Administración III/2007, les da diversas atribuciones para la ejecución del "Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, así como a Veteranos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", y ninguna de ellas refiere haber realizado, siquiera, una búsqueda de esa información, conforme a las atribuciones que tiene conferidas; por tanto, se estima que es posible que en los archivos de ambas obre documentación o información con la que pueda atenderse la solicitud que nos ocupa.

(...)

La lectura de lo transcrito permite afirmar que, efectivamente, son los responsables de la ejecución del plan nacional en cita tanto la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativas, como la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, a través de las casas de la cultura jurídica, pues deben recibir el formato de inscripción para el programa, llevar el padrón de beneficiarios y formar su expediente personal; coordinarse para la realización de las actividades programadas; presentar un informe semestral sobre el avance de las actividades previstas en el Plan Nacional, para lo cual las casas de la cultura jurídica deben remitir a Recursos Humanos la información correspondiente para que ésta lo integre; tener un listado en el que se registre la firma de los participantes del evento; sujetar las actividades que realicen al presupuesto asignado; llevar a cabo contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del plan atendiendo a los montos de contratación que establece la normativa aplicable; y, programar actividades como desayunos o comidas, paseos recreativos, viajes, cursos, talleres y las demás que resulten necesarias para fomentar el desarrollo integral de los beneficiarios; entre otras

En conclusión, atendiendo a las normas invocadas, <u>se considera factible</u> <u>que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y la de Recursos Humanos e Innovación Administrativa sí tengan bajo resguardo información relacionada con lo planteado en los puntos 3 a 8 de la solicitud.</u>

Por lo tanto, dado que este Comité de Transparencia es la instancia competente para dictar las medidas necesarias a fin de garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición de manera completa, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>9</sup> y 23, fracción III y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, 10 por conducto de la Secretaría

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> (...)

Técnica del Comité, se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea notificada esta resolución, considerando las atribuciones que cada una tiene conferidas en la normativa interna vigente, emitan un informe conjunto sobre los aspectos requeridos en los puntos 3 a 8 de la solicitud reseñada en la tabla ante inserta, considerando que el peticionario lo requiere de dos mil cinco a la fecha, es decir, al nueve de junio de dos mil diecisiete, pues contrario a lo que afirman en sus respuestas, ha quedado demostrado que tienen competencia para pronunciarse sobre lo solicitado, o bien, para señalar de manera precisa y coordinada, las razones por las cuales, en su caso, no cuentan con la información materia de la solicitud.

### B. Respuesta sobre el presupuesto asignado y ejercido, referido en los puntos 1 y 2 de la solicitud.

La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad puso a disposición la impresión de una tabla en la que desglosa el presupuesto "Autorizado", "Modificado" y "Ejercido" por cada una de las casas de la cultura jurídica en las partidas presupuestarias "7501-1 Ayudas Culturales y sociales" de dos mil ocho a dos mil diez, así como de la partida "44101 Gastos relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria" de dos mil once a la fecha y precisó que aun cuando los gastos registrados en dichas partidas pueden estar relacionados con lo solicitado (plan de atención y servicio a jubilados), es necesario corroborar esa información con las casas de la cultura jurídicas por ser las unidades responsables de ejercer los recursos.

En ese orden de ideas, para garantizar que la información solicitada se ponga a disposición de manera completa y con certeza, de conformidad con lo argumentado en el apartado que precede se estima que, en este caso, las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa pueden tener información precisa sobre el presupuesto ejercido en cada año, pues como se señala en el Acuerdo General de Administración III/2007, deben "ejercer y comprobar, en tiempo y forma, el presupuesto asignado para la realización de las actividades que conforman el plan"11 y, en ese sentido, Recursos Humanos e Innovación Administrativa "con la periodicidad que le sea requerida" debe informar el monto ejercido, y el estado que guardan las partidas presupuestales de egresos que se crearon para el pago de actividades del plan; además, por su parte, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad debe programar y registrar el presupuesto asignado a dichas áreas para la ejecución de ese plan<sup>13</sup>, incluso, de conformidad con el artículo 23, fracciones VIII y XIV14 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de este Alto Tribunal, a Presupuesto y Contabilidad le compete realizar los registros contables e integrar el archivo presupuestal contable del Alto Tribunal.

En consecuencia, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 23, fracción III del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos

12 (...)

<sup>11 (...</sup> 

<sup>&#</sup>x27;<sup>3</sup> (...)

<sup>14 (...,</sup> 

Humanos e Innovación Administrativa, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea notificada esta resolución, emitan un informe conjunto sobre el presupuesto anual asignado para el Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, así como a Veteranos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de dos mil cinco al nueve de junio de dos mil diecisiete, desglosado por cada casa de la cultura jurídica, con la precisión de si se ejerció por completo, si hubo sobre ejercicio y si fue devuelto a la Federación, o bien, si se ha tenido que asignar una mayor cantidad de recursos a cada casa de la cultura.

Por lo expuesto y fundado; se,

#### RESUELVE:

**PRIMERO**. En la materia de análisis, se requiere un informe conjunto a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en los términos expuestos en el apartado A de la consideración III de esta resolución.

**SEGUNDO.** En la materia de análisis, se requiere un informe conjunto a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica, de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y de Presupuesto y Contabilidad, en los términos expuestos en el apartado B de la consideración III de esta resolución."

- III. Requerimiento para cumplimiento. Mediante oficios CT-1438-2017, CT-1439-2017 y CT-1440-2017, notificados el ocho de agosto de dos mil diecisiete, el Secretario de este Comité de Transparencia notificó a las Direcciones Generales de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad, respectivamente, la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitieran los informes requeridos.
- IV. Informe de cumplimiento de las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídicas y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. El dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se recibió en la Secretaría del Comité de Transparencia el oficio DGCCJ-DNC-V-08-08-2017, en el que los titulares de esas instancias informaron:

<sup>(...)
&</sup>quot;Sobre el particular, se hace notar que, toda vez que el Comité de Transparencia ya tuvo por atendidos los planteamientos relativos al sustento

legal para que el Alto Tribunal destine recursos para personal que laboró en otros órganos del Poder Judicial de la Federación (contenido en el punto 3) y lo concerniente a si personal de las Casas de la Cultura Jurídica recibe algún beneficio mencionado en los planteamientos 6, 7 y 8, el presente informe no abordará tales aspectos.

Ahora bien, debe precisarse que las Casas de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo, Celaya, Guanajuato, Matamoros, Tamaulipas, Xalapa, Veracruz y la sede histórica en Ario de Rosales, Michoacán no cuentan con el Programa de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, por lo que no se hará pronunciamiento tratándose de las mismas, al no haberse generado información sobre el particular.

Tratándose de las 41 sedes restantes, se informa que no todas cuentan con el Programa de jubilados y pensionados del Poder Judicial de la Federación desde el año 2005, pues las Casas de la Cultura Jurídica en Ensenada, Baja California; Hermosillo, Sonora; Saltillo, Coahuila; Tapachula, Chiapas y Uruapan, Michoacán, comenzaron con dicho programa a partir de los siguientes años:

No.	CCJ	AÑO DE INICIO DE ACTIVIDADES CON EL PROGRAMA
1.	Ensenada, Baja California	2011
2.	Hermosillo, Sonora	2010
3.	Saltillo, Coahuila	2012
4.	Tapachula, Chiapas	2012
5.	Uruapan, Michoacán	2011

Señalado lo anterior, en cuanto a los puntos 3 a 8 solicitados por el peticionario de 2005 a junio de 2017 (con excepción de los planteamientos antes señalados), tanto la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica como la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, únicamente tiene bajo resguardo la siguiente información:

3. Número de personas inscritas, desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica, indicar si son de la Suprema Corte o del Consejo de la Judicatura (juzgados, tribunales o áreas administrativas).

Se pone a disposición un cuadro con información del número de personas inscritas de los años 2007 a 2017 por Casa de la Cultura Jurídica. (ANEXO 1)

Cabe señalar que respecto del planteamiento relativo a 'indicar si son de la Suprema Corte o del Consejo de la Judicatura Federal (juzgados, tribunales o áreas administrativas), se informa que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica efectuó un requerimiento a las sedes que cuentan con el Programa de Jubilados a fin de que hagan una búsqueda exhaustiva en sus archivos y se pronuncien a la brevedad al respecto, por lo que una vez que se localicen estos datos, tanto la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa como la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica informarán inmediatamente al respecto.

4. Nombre de las personas inscritas, al ser personas que reciben de manera directa recursos públicos, no se puede considerar información reservada o confidencial, desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica.

Se adjunta listado con el nombre de los beneficiarios inscritos en el Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación por Casa de la Cultura Jurídica. (ANEXO 2)

No se dispone esta información de forma desglosada por año, ya que sólo existe un Padrón que se actualiza permanentemente conforme se presentan altas o bajas al Plan Nacional.

Ahora bien, por lo que hace a los puntos 5 a 8 de la solicitud, es de mencionarse que la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, únicamente tiene bajo datos del año 2010 a junio del 2017.

Lo anterior es así, toda vez que desde el año 2010 se implementó por parte del área de Programas Sociales perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos e innovación Administrativa un formato que deben completar las CCJ que cuentan con el Programa de Jubilados, los cuales son enviados por las sedes a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, quien los concentra y pone a disposición de la mencionada área de Programas Sociales.

En ese sentido, del año 2010 a junio del 2017, se ponen a disposición los informes de las siguientes sedes: (ANEXO 3)

No.	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
1	Acapulco							
2	Aguascalientes							
3	Campeche							
4	Cd. Juárez							
5	Cd. Obregón							
6	Cd. Victoria/ Tampico							
7	Chetumal							
8	Chihuahua							
9	Colima							
10	Cuernavaca							
11	Culiacán/ Los Mochis							
12	Durango							
13	Guadalajara	Ensenada						
14	Guanajuato	Guadalajara						
15	Hermosillo	Guanajuato						
16	La Paz	Hermosillo						
17	León	La Paz						
18	Mazatlán	León						
19	Mérida	Mazatlán						
20	Mexicali	Mérida						
21	Monterrey	Mexicali						
22	Morelia	Monterrey						
23	Nuevo Laredo	Morelia						
24	Oaxaca	Nuevo Laredo						
25	Pachuca	Oaxaca						
26	Puebla	Pachuca						
27	Querétaro	Puebla						
28	San Luis Potosí	Querétaro						
29	Tepic	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Saltillo	Saltillo	Saltillo	Saltillo	Saltillo
30	Tijuana	Tepic	Tepic	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí
31	Tlaxcala	Tijuana	Tijuana	Tapachula	Tapachula	Tapachula	Tapachula	Tapachula
32	Toluca	Tlaxcala	Tlaxcala	Tepic	Tepic	Tepic	Tepic	Tepic
33	Torreón	Toluca	Toluca	Tijuana	Tijuana	Tijuana	Tijuana	Tijuana
34	Tuxtla Gutiérrez	Torreón	Torreón	Tlaxcala	Tlaxcala	Tlaxcala	Tlaxcala	Tlaxcala

No.	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
		Tuxtla	Tuxtla					
35	Veracruz	Gutiérrez	Gutiérrez	Toluca	Toluca	Toluca	Toluca	Toluca
36	Villahermosa	Uruapan	Uruapan	Torreón	Torreón	Torreón	Torreón	Torreón
37	Zacatecas	Veracruz	Veracruz	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez
38	240410040	Villahermosa	Villahermosa	Uruapan	Uruapan	Uruapan	Uruapan	Uruapan
39		Zacatecas	Zacatecas	Veracruz	Veracruz	Veracruz	Veracruz	Veracruz
40				Villahermosa	Villahermosa	Villahermosa	Villahermosa	Villahermosa
41				Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas

De los anteriores informes con que se cuenta, pueden advertirse datos requeridos por el peticionario respecto a los siguientes puntos:

#### 5. Actividades contratadas para mantener ocupados a los jubilados

Al respecto, en los aludidos informes que se ponen a disposición, se especifican los talleres que las Casas de la Cultura Jurídica realizan para los jubilados y pensionados y el costo mensual erogado, además en caso de que hayan sido gratuitas, así se señala en las observaciones del documento.

Cabe señalar que las Casas de la Cultura Jurídica, en el marco de este programa de jubilados y pensionados no desarrollan eventos culturales para público en general.

6. Regalos, gratificaciones, bonos (día de la madre, día del padre, navidad, entre otros, así. (sic)

En los informes que se ponen a disposición pueden advertirse si se han otorgado obsequios a los jubilados y pensionados que asisten a cada una de las sedes pues se indica el motivo (día del padre, día de la madre, fin de año, etcétera), el mes, el monto estimado para su adquisición, el monto ejercido, el número de factura y el número de oficio de comprobación.

Debe precisarse que no se otorgan bonos ni gratificaciones a los jubilados y pensionados que están inscritos en el Programa.

7. Paseos tomados por los jubilados, ya sea en el estado de origen o fuera del estado, para ello, indicar el lugar, medio de transporte, gastos de alimentación, actividades que realizaron, y si el jubilado aportó alguna cantidad, referirla en el documento desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica, y si es necesario llevar personal médico, por ser personas con diversos tipos de padecimientos (no se solicita información personal de los jubilados)

En los informes que se ponen a disposición se señalan cuáles son los paseos tomados por los jubilados y el lugar en donde éstos se realizan.

Cabe señalar que en los paseos no se incluye alimentos, por lo que no se cuenta con ese dato. En los viajes fuera del estado de origen, generalmente se contrata un plan todo incluido, por lo que no se tiene desglosado lo relativo a la transportación, hospedaje y alimentos en los mismos.

Por otro lado, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica no cuentan con la información relativa a las actividades que se realizaron durante los paseos ni el medio de transporte utilizado, por ende, tales datos han sido solicitados a las diversas Casas de la Cultura Jurídica que cuentan con el Programa de Jubilados a fin de que se pronuncien a la brevedad al respecto, por lo que una vez que se cuente con ellos, tanto la Dirección General de

Recursos Humanos e Innovación Administrativa como la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica lo informarán inmediatamente.

Por lo que hace a las cantidades aportadas por los jubilados, éstas se encuentran establecidas como cuotas de recuperación y se trata de montos reducidos que cubren los beneficiarios del Plan con el propósito de crear un sentido de corresponsabilidad que permita asegurar su asistencia a los eventos organizados en su beneficio, así como para evitar erogaciones infructuosas. Cabe señalar que en los informes que se ponen a disposición, las diversas Casas de la Cultura plasman en la columna de 'observaciones' si en su caso, se obtuvieron cuotas de recuperación; adicionalmente, estos datos también han sido solicitados a las sedes para que informen al respecto.

En torno a la consulta de si es necesario llevar servicio médico, se informa que, de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2007, por el que se regula el Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, no se establece la necesidad u obligación de llevar personal médico a los paseos.

8. Cantidad erogada por desayunos, comidas o cenas, para los jubilados, desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica, y si el jubilado aportó alguna cantidad señalarla en el documento

En los informes que se ponen a disposición, se especifica, entre otras cuestiones, si se lleva a cabo desayuno o comida para los jubilados y pensionados, el mes de realización, el presupuesto ejercido, número de factura y número de oficio de comprobación.

Cabe señalar que los jubilados y pensionados del Poder Judicial de la Federación que están inscritos en el programa correspondiente en cada Casa de la Cultura Jurídica no aportan cantidad alguna por dicho concepto.

Los documentos y datos que se ponen a disposición constituye información pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y no ubicarse en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 113 y 116 de dicha normativa. Se tiene bajo resguardo en documento electrónico, que fue la modalidad indicada por el peticionario, de tal manera que no genera costo alguno por su reproducción. La información en documento electrónico se envía en disco compacto y se anexan impresiones de la misma para referencia.

Finalmente, como se menciona en el presente informe, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica requirió a las diversas sedes que cuentan con el programa a fin de que se pronunciaran no sólo respecto a los datos faltantes que corresponden a los años 2010 a 2017 que aquí se precisaron, sino también por lo que corresponde a los puntos solicitados de los años 2005 a 2009.

En ese sentido, al ser un cúmulo de información considerable que cada Casa de la Cultura Jurídica debe buscar en los archivos bajo su resguardo a fin de poder identificar si cuentan con tales datos, se solicita al Comité de Transparencia que tenga lo anterior en consideración, en el entendido de que a la brevedad se informará al respecto."

Al oficio transcrito se adjuntó la impresión de los informes de las Casas de la Cultura Jurídica de 2010 a 2017, así como un disco compacto con la versión electrónica de los informes referidos y dos más intitulados "NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS" y "PADRÓN JUBILADOS".

V. Informe de cumplimiento de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. Mediante oficio sin número, recibido en la Secretaría del Comité de Transparencia el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se informó:

"De lo anterior y específicamente por lo que se refiere a los puntos 1 y 2 de la solicitud en comento, que se refiere a:

- 1.- El Presupuesto asignado, para el programa de jubilados, de forma global anual y desglosado por año y por Casas de la Cultura Jurídica.
- 2.- El Presupuesto asignado a cada Casa de la Cultura Jurídica, si se ha ejercido completamente o ha habido un sobre ejercicio o subejercicio y si se ha devuelto la cantidad a la federación o en su caso se ha tenido que asignar una mayor cantidad de recursos a la Casa de la Cultura.

Sobre el particular, informamos que, a partir de la información originalmente proporcionada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, mediante Oficio DGPC-06-2017-2066; las DGCCJ, DGRHIA y DGPC se reunieron para el análisis de dicha información, confirmándose por parte de la DGCCJ, que los montos de las partidas y años en comento efectivamente corresponden a los del Programa de Jubilados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En este contexto, se anexa al presente (ANEXO 1), un resumen por cada Casa de la Cultura Jurídica, que contiene el presupuesto autorizado, modificado, y el ejercido, de las partidas presupuestarias No. 7501-1 'Ayudas Culturales y Sociales' de 2008 a 2010, y 44101 'Gastos relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria', de 2011 a la fecha, en las que se localizan gastos en cuestión. Lo anterior con la finalidad de dar atención al informe conjunto y dar cumplimiento a lo acordado por el Comité de Transparencia.

Es importante destacar que conforme a la información que se anexa, los recursos remanentes del presupuesto de cada Casa de la Cultura Jurídica, en su caso, una vez que se ponen a disposición son integrados al resto del presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales de conformidad con los procedimientos que sistemáticamente se llevan a cabo año con año, de manera global se reintegran a la Tesorería de la Federación al cierre del ejercicio, junto con el resto de los recursos remanentes de la SCJN.

Por lo que se refiere a si se ha tenido que asignar una mayor cantidad de recursos a la Casa de la Cultura, ello no ha sido necesario y las cifras que se muestran consideran ya la totalidad de los recursos ejercidos.

Es importante señalar, que con el propósito de agotar la identificación de la información de los años 2005 a 2007, las DGRHIA, DGCCJ y DGPC, equipararon los recursos de la partida 7501-1 de AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES, donde posiblemente se registraban gastos afines a la presente solicitud y cuyo manejo correspondía a la Unidad Responsable de Programas Sociales de la entonces Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social, como se muestra en el cuadro siguiente:

Unidad Responsable	Presupuesto			
Official Responsable	Autorizado	Modificado	Ejercido	
2005				
PROGRAMAS SOCIALES	11,920,800.00	6,635,742.96	6,635,742.96	
2006				
PROGRAMAS SOCIALES	11,673,320.00	18,575,939.85	18,575,939.85	
2007				
PROGRAMAS SOCIALES	24,232,750.00	10,799,303.69	10,799,303.69	

Con base en la información anterior, las tres direcciones realizaron un análisis exhaustivo de los montos identificados en el cuadro anterior, concluyendo que para el periodo 2005-2007, no se cuenta con elementos que permitan distinguir los gastos correspondientes a eventos del programa de jubilados en los términos solicitados por el peticionario, ya que la información en cuestión incluye muy diversos gastos diferentes a los señalados en el requerimiento y que ninguna de las tres direcciones generales cuentan con elementos para una posible identificación.

En el marco de lo contenido en el presente documento, se solicita a ese H. Comité, tenga por rendido el informe conjunto solicitado, en los términos acordados."

Al oficio transcrito se adjuntó la impresión de una tabla intitulada "PRESUPUESTO DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA" --- "PARTIDAS 7501-1 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES (2008-2010) Y 44101 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA (2011-2017)"

VI. Acuerdo de turno. Mediante proveído de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente CT-CUM/A-46/2017 y, conforme al turno

correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, por ser el ponente en la resolución precedente, lo que se hizo mediante oficio CT-1522-2017 el dieciocho de agosto de este año.

VII. Informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. Mediante oficio CT-1579-2017, el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, el Secretario de este Comité de Transparencia remitió al ponente el diverso DGCCJ-DNC-V-12-08-2017, al que adjuntó la impresión del informe de las casas de la cultura jurídica, así como un disco compacto con el archivo electrónico de esos informes.

"En seguimiento al oficio **DGCCJ-DNC-V-08-08-2017** que se le hizo llegar el pasado 15 de agosto, esta Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica requirió a las 41 sedes que cuentan con el programa de Jubilados y Pensionados a fin de que se pronunciaran respecto a la información requerida en la solicitud registrada bajo el Folio 0330000127917, en principio, sobre aquélla que no se advertía de los informes de 2010 a 2017 que se pusieron a disposición del Comité de Transparencia a través del oficio antes citado, y por otro lado, por lo que hace a la información faltante que correspondía a los años 2005 a 2009.

Así las cosas, una vez que las mencionadas Casas de la Cultura Jurídica efectuaron una exhaustiva búsqueda en los archivos bajo su resguardo (que en la mayoría de los casos ya se encontraba en cajas archivadas), hicieron llegar a esta Dirección General sus respectivos informes complementarios, los cuales son los que ahora se ponen a disposición del peticionario (**ANEXO ÚNICO**)

Cabe señalar que en estos informes, podrán advertirse los supuestos en los que las sedes no localizaron el dato expresamente requerido a detalle por el solicitante, sin que en su caso se cuenten con mayor información a proporcionar.

Finalmente, los documentos y datos ahí contenidos que se ponen a disposición constituyen información pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y no ubicarse en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 113 y 116 de dicha normativa."

#### CONSIDERACIONES:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

- **II. Análisis.** En relación con la materia de análisis de este cumplimiento, debe precisarse que en el expediente varios CT- VT/A-41-2017 se ordenaron los siguientes requerimientos, considerando el periodo 2005 al 9 de junio de 2017:
  - a) A la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y a la Dirección General de Recursos Humanos е Innovación Administrativa: informe conjunto un sobre los contenidos en los puntos 3 a 8 de la solicitud de acceso<sup>1</sup>, o bien, señalara de manera precisa y coordinada las razones por las cuales, en su caso, no cuentan con esa información.
  - b) A las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa: un informe conjunto sobre el presupuesto anual asignado para el Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, así como a Veteranos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Programa de Jubilados y Pensionados), desglosado por cada Casa de la Cultura Jurídica (CCJ), con la precisión de si se ejerció por completo, si hubo sobre ejercicio y si fue devuelto a la Federación, o bien, si se ha tenido que asignar una mayor cantidad de recursos a cada CCJ.

.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Con excepción de lo relativo al "sustento legal para que la Suprema Corte destine recursos para personal que no laboró en la Institución", contenido en el punto 3 y lo concerniente a si personal de las casas de la cultura jurídica recibieron algún beneficio de los mencionados en los planteamientos 6, 7 y 8, pues ello se consideró atendido desde el expediente varios VT/A-41-2017.

## A. Informe conjunto de las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

En la siguiente tabla se presenta lo solicitado y las respuestas respectivas que se emitieron por las instancias requeridas, es decir, tanto el informe conjunto que emitieron la Dirección General de Recursos Humanos e innovación Administrativa y la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, respecto de los puntos 3 a 8 de la solicitud (antecedente IV), como la información que remitió la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, que en complemento remitieron 41 Casas de la Cultura Jurídica que cuentan con el Programa de Jubilados y Pensionados, con datos de 2005 a junio de 2017, relativos a los puntos 5 a 8, ante la solicitud que se les formuló (antecedente VII):

Información solicitada	Informe conjunto DGCCJ y DGRHIA	Informe DGCCJ		
3. Número de personas inscritas, desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica, indicar si son de la Suprema Corte o del Consejo de la Judicatura (juzgados, tribunales o áreas administrativas).	<ul> <li>Cuadro con información del número de personas inscritas por CCJ de 2007 a 2010.</li> </ul>	Informes de 41 CCJ, en el que se precisa el número de personas inscritas en 2005 y en 2006 y por CCJ, así como la precisión del número y nombre de las que son de la SCJN o del CJF (órgano jurisdiccional o área administrativa) de 2005 a junio de 2017.		
4. Nombre de las personas inscritas, al ser personas que reciben de manera directa recursos públicos, no se puede considerar información reservada o confidencial, desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica.	"REGISTRO DE BENEFICIARIOS INSCRITOS EN EL PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN Y SERVICIO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA" por CCJ.	Informes de 41 CCJ, en el que se precisa el nombre de las personas inscritas, desglosada por año.		
5. Actividades contratadas para mantener ocupados a los jubilados (tales como clases de pintura, baile, yoga, entre otros), desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica, y el costo mensual erogado, en caso de que hayan sido gratuitas, especificarlo,	<ul> <li>Informes de los talleres que las CCJ realizaron para los jubilados y pensionados y el costo mensual erogado de 2010 a 2017.</li> </ul>	<ul> <li>Informes de 41 CCJ, en los que señalan las actividades y talleres durante el periodo del que se pide la información; el costo erogado por las actividades y talleres de 2005 a 2009,o a partir del año en que inició el programa en esa casa, con la precisión, en su caso, de si fueron gratuitos de 2005 a 2017.</li> </ul>		
para el público en general y si han cobrado para ello o han recibido alguna gratificación para el desarrollo de dicha actividad	Se informa que en el marco del Programa de Jubilados y Pensionados las CCJ no desarrollan eventos culturales para el público en general.	En el marco del Programa de Jubilados y Pensionados las CCJ no se desarrollan eventos culturales para el público en general, por lo que no se cobró ni se recibió gratificación alguna.		
además señalar si personal de la Casa de la Cultura asistió y recibió el beneficio.		El personal de las CCJ no asistió a los talleres realizados y no asistió a ningún evento.		

Información solicitada	Informe conjunto DGCCJ y DGRHIA	Informe DGCCJ
6. Regalos, gratificaciones, bonos (día de la madre, día del padre, navidad, entre otros, así como regalos en especie que hayan recibido) que destinó la Suprema Corte para los jubilados, desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica.	<ul> <li>Informes de las CCJ en los que indica si se han otorgado obsequios a los jubilados y pensionados, el motivo, el mes, el monto estimado para su adquisición, el monto ejercido, el número de factura y el número de oficio de comprobación de 2010 a 2017.</li> <li>No se otorgan bonos ni gratificaciones a los jubilados y pensionados que están inscritos en el Programa.</li> </ul>	En los informes de las 41 CCJ, se señala que de 2005 a 2009 se dieron obsequios con motivo del día de la madre, días del padre y fin de año, pero no se tiene la descripción de los mismos.
7. Paseos tomados por los jubilados, ya sea en el estado de origen o fuera del estado, para ello, indicar el lugar, medio de transporte, gastos de alimentación actividades que realizaron, y si el jubilado aportó alguna cantidad, referirla en el documento, desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica, y si es necesario llevar personal médico, por ser personas con diversos tipos de padecimientos (no se solicita información personal de los jubilados).	Estado de origen, generalmente se contrata un plan todo incluido, por lo que no se tiene desglosado lo relativo a la transportación, hospedaje y alimentos.  • La información de las actividades realizadas en los paseos y el medio de transporte utilizado se solicitó a las CCJ que cuentan con el Programa de Jubilados.	fecha, el lugar y el medio de transporte utilizado en los paseos.
8. Cantidad erogada por desayunos, comidas o cenas, para los jubilados, desglosado por año y por Casa de la Cultura Jurídica, y si el jubilado aportó alguna cantidad señalarla en el documento, además señalarla en el documento.	<ul> <li>Se precisa si se llevó a cabo desayuno o comida para los jubilados y pensionados, el mes de realización, el presupuesto ejercido, número de factura y número de oficio de comprobación de 2010 a 2017.</li> <li>Se informa que los jubilados y pensionados inscritos en el Programa de cada CCJ no aportan cantidad alguna por desayunos o comidas.</li> </ul>	<ul> <li>En los informes de las 41 CCJ se indica el monto global anual por concepto de desayunos, comidas o cenas para los jubilados de 2005 a 2009.</li> <li>Se informa si, en su caso, el jubilado aportó alguna cantidad.</li> </ul>

De conformidad con lo antes reseñado, se tienen por atendidas las preguntas contenidas en los puntos 3 a 8 de la solicitud de acceso que nos ocupa, respecto de 41 Casas de la Cultura Jurídica, en virtud de que las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en relación con el Programa de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, pusieron a disposición, en modalidad electrónica en formato Excel, la información relativa al número y nombre de las personas inscritas (puntos 3 y 4), las actividades contratadas (punto 5), los regalos, gratificaciones, bonos que

en su caso, se otorgaron (punto 6), los paseos (punto 7) y el monto erogado por desayunos, comidas o cenas (punto 8), todo ello, con las especificidades requeridas por el peticionario, desglosado por año y por cada Casa de la Cultura Jurídica.

Respecto de la información de las Casas de la Cultura Jurídica faltantes, en la respuesta conjunta de las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se realizan las siguientes precisiones:

- Las Casas de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo; Celaya, Guanajuato; Matamoros, Tamaulipas; Xalapa, Veracruz y la sede histórica en Arios de Rosales, Michoacán, no cuentan con el Programa de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, por lo que no se generó información sobre lo requerido.
- Las Casas de la Cultura Jurídica en Ensenada Baja California; Hermosillo, Sonora; Saltillo, Coahuila; Tapachula, Chiapas y Uruapan, Michoacán iniciaron con el Programa de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación en una fecha posterior al año 2005, que es a partir del cual se solicita la información, como se indica:

Casa de la Cultura Jurídica	Inicio de actividades con el Programa
Ensenada, Baja California	2011
Hermosillo, Sonora	2010
Saltillo, Coahuila	2012
Tapachula, Chiapas	2012
Uruapan, Michoacán	2011

Conforme a lo anterior, el análisis de este apartado versará sobre confirmar o no la inexistencia de lo siguiente:

- De las Casas de la Cultura Jurídica en Cancún, Celaya, Matamoros, Xalapa y la sede histórica de Ario de Rosales que no cuentan con el Programa de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación.
- Las Casas de la Cultura Jurídica en Ensenada, Hermosillo, Saltillo Tapachula y Uruapan que iniciaron actividades en el Programa de Jubilados y Pensionados en una fecha posterior al año 2005, que es partir del cual se solicita la información.

Para que este Comité se pronuncie sobre la inexistencia referida por los titulares de las instancias requeridas, se tiene en cuenta que el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley General<sup>2</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VII. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;"

<sup>&</sup>quot;Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley."

<sup>&</sup>quot;Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones."

<sup>&</sup>quot;Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."

En ese sentido, se debe reiterar lo señalado en la resolución emitida en el expediente varios CT-VT/A-41-2017 del que deriva este asunto, en el sentido de que las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa son las instancias competente para pronunciarse sobre la existencia de la información materia de la solicitud.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracciones I, II, III, IV y VI³ del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica le corresponde coordinar la integración del programa de casas de la cultura jurídica con la participación de los órganos y áreas respectivas, y supervisar su ejecución; coordinar a las citadas casas para que cumplan las políticas, programas y acciones que se les encomiende; fungir como conducto para vincular la operación y funcionamiento de esas sedes; supervisar el ejercicio de las asignaciones presupuestales y conciliarlo con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, e informar y difundir a las casas los criterios, normas, lineamientos, programas y disposiciones emitidas por los órganos y áreas, así como supervisar su cumplimiento

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, de conformidad con el artículo 22, fracción XX<sup>4</sup>

(...)

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> "Artículo 37. El Director General de Casas de la Cultura Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la integración del programa de Casas de la Cultura Jurídica con la participación que corresponda de los órganos y áreas respectivas, en el ámbito de sus competencias, y supervisar su ejecución;

II. Coordinar a las Casas de la Cultura Jurídica, con el objeto de que cumplan las políticas, programas y acciones que se les encomienden:

III. Ser el conducto para vincular la operación y funcionamiento de las Casas de la Cultura Jurídica en apoyo a los órganos y áreas de la Suprema Corte y, en su caso, del Poder Judicial de la Federación;

IV. Supervisar el ejercicio de las asignaciones presupuestales de las Casas de la Cultura Jurídica y conciliarlo con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad;

VI. Informar y difundir a las Casas de la Cultura Jurídica, para su observancia, los criterios, normas, lineamientos, programas y disposiciones emitidas por los órganos y áreas, así como supervisar su cumplimiento;"

<sup>(...)

&</sup>lt;sup>4</sup> "Artículo 22. El Director General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

**XX.** Proponer y, en su caso, ejecutar y evaluar los programas en materia de desarrollo humano, capacitación y profesionalización;

del reglamento citado, tiene atribuciones para proponer, ejecutar y evaluar los programas en materia de desarrollo humano.

Además, conforme a lo establecido en el Acuerdo General de Administración III/2007, a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa les compete la ejecución del Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, así como a Veteranos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo tanto, se reitera, ambas áreas están facultadas para tener en resguardo, en su caso, la información materia de análisis en este apartado.

Ahora bien, dichas instancias expusieron los motivos por los que no es posible entregar información relativa a las Casas de la Cultura Jurídica en Cancún, Celaya, Matamoros, Xalapa y Ario de Rosales, pues en esas sedes no se lleva el Programa de Jubilados y Pensionados. Luego, respecto de las de Ensenada, Hermosillo, Saltillo, Tapachula y Uruapan, precisaron que el programa inició con posterioridad a 2005, esto es, la de Ensenada en 2011, Hermosillo en 2010, Saltillo y Tapachula en 2012 y Uruapan en 2011.

En ese orden de ideas, considerando el pronunciamiento de inexistencia antes referido, dado que se exponen las razones por las cuales no se cuenta con la información que se aborda en este apartado, este Comité estima que no se está en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Transparencia, conforme al cual deban dictarse otras medidas para localizar la información, pues de acuerdo con la normativa vigente en el Alto Tribunal, se reitera, las áreas

requeridas son las que podrían contar con información de esa naturaleza y han señalado los motivos específicos de por qué no existe esa información; además, tampoco se está en el supuesto de exigirles que generen algún documento como lo prevé la fracción III del citado artículo 138 de la Ley General, porque se trata de información que no fue posible generar en los años específicos citados respecto de las casas de la cultura en Ensenada, Hermosillo, Saltillo, Tapachula y Uruapan, y por cuanto a Cancún, Celaya, Matamoros, Xalapa y Ario de Rosales el programa del que se pide la información no se ha implementado.

En esas condiciones, con apoyo en la fracción II del artículo 138 de la Ley General de Transparencia, se confirma la inexistencia de la información a que se refiere este apartado, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, pues existen elementos suficientes para afirmar que no se cuenta con ella en los archivos del Alto Tribunal y se debe considerar que los órganos del Estado sólo están obligados a entregar aquella información clasificada como pública, siempre y cuando la misma haya sido generada, obtenida, adquirida, transformada o conservada por cualquier título, por lo que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionar lo antes precisado.

# B. Informe conjunto de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

A las tres áreas se les requirió pronunciarse, de manera conjunta, respecto del presupuesto anual asignado para el Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, así como a Veteranos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Programa de Jubilados y Pensionados), desglosado por cada Casa de la Cultura Jurídica (CCJ), con la precisión de si se ejerció por completo, si hubo sobre ejercicio y si fue devuelto a la Federación, o bien,

si se ha tenido que asignar una mayor cantidad de recursos a cada casa de la cultura. En respuesta a ello señalaron:

- A partir de la información proporcionada por la Dirección
   General de Presupuesto y Contabilidad, se confirmó por la Dirección
   General de Casas de la Cultura Jurídica que los montos de las partidas y
   años informados corresponden a los del Programa de Jubilados de la
   Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Ponen a disposición un resumen anual por cada Casa de la Cultura Jurídica que contiene el presupuesto autorizado, modificado y el ejercido de las partidas presupuestarias "7501-1 Ayudas Culturales y Sociales" de 2008 a 2010 y de la partida "44101 Gastos relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria" de 2011 a 2017.
- Respecto del periodo 2005 a 2007, se indica que se compararon los recursos de la partida "7501-1 Ayudas Culturales y Sociales", en la que posiblemente se registraban gastos afines a la solicitud de mérito, cuyo manejo correspondía a la unidad responsable Programas Sociales de la entonces Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social, por lo que solo hacen del conocimiento las cifras totales del presupuesto autorizado, modificado y ejercido en esos años de esa partida, con la precisión de que no cuentan con elementos para distinguir los gastos correspondientes a eventos del programa de jubilados en los términos solicitados, ya que esa información incluye gastos diversos a los señalados en el requerimiento.
- En cuanto a los remanentes del presupuesto de cada Casa de la Cultura Jurídica se informa que, en su caso, una vez que se ponen a

disposición son integrados con el remante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que de conformidad con los procedimientos establecidos se reintegren de manera global a la Tesorería de la Federación al cierre de cada ejercicio.

• Indican que no ha sido necesaria la asignación de una cantidad mayor de recursos a las Casas de la Cultura Jurídica, por lo que las cifras que se hacen del conocimiento reflejan la totalidad de los recursos ejercidos.

De la reseña anterior se advierte, que se proporciona la información solicitada del periodo 2008 a 2017 del presupuesto anual asignado para el Programa de Jubilados y Pensionados, desglosado por año por cada Casa de la Cultura Jurídica (puntos 1 y 2). Además, se precisó que no ha sido necesario asignar más recursos y que los remanentes se integran al de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para ser devueltos a la Tesorería de la Federación (punto 2).

Con dicha información se atiende parcialmente el requerimiento conjunto que se formuló a las tres áreas, en tanto se pone a disposición la información concerniente al periodo 2008 a 2017, se precisa que no se han asignado más recursos a las casas y que se devuelve el remanente a la Tesorería de la Federación.

Ahora, por cuanto al periodo 2005 a 2007, las instancias requeridas señalaron que no cuentan con elementos para distinguir los gastos correspondientes a eventos del programa de jubilados en los términos solicitados, porque la información registrada en la partida "7501-1 Ayudas Culturales y Sociales" incluye gastos diversos a los señalados en la solicitud de acceso.

No obstante lo anterior, de los documentos enviados como anexos del primer informe conjunto de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, correspondiente al periodo 2010 a 2017, se advierte que las Casas de la Cultura Jurídica tienen información de los eventos y actividades realizadas por las Casas de la Cultura Jurídica, ya que se muestra información respecto del "EVENTO", "MONTO ESTIMADO POR PERSONA", "PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO POR EVENTO Y/O ADQUISICIÓN", "PRESUPUESTO EJERCIDO", "AHORROS", "ECONOMÍAS", "NÚM. DE FACTURA (S) Y NOMBRE DEL PROVEEDOR (ES)", "NÚMERO DE OFICIO DE COMPROBACIÓN", entre otros rubros; tanto es así, que en el informe complementario que solicitó el Director General de Casas de la Cultura Jurídica a los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica, precisaron el costo erogado por las actividades desarrolladas en esos años.

Por otra parte, con el fin de garantizar que el acceso a la información se otorgue de manera completa y en un ejercicio sencillo, el ponente en este asunto hace saber al Comité que se hizo una revisión en el Sistema Integral Administrativo (SIA) de los meses de marzo de 2005, 2006 y 2007, en la que se detectó que en la partida "750101 Ayudas Culturales y Sociales", efectivamente, aparece como centro gestor "D.G.D.H.A.S. (PROGRAMAS SOCIALES)", pero en la columna "Desc. Centro Costo" se lista el concepto "VETERANOS Y JUBILADOS", que se relaciona con la descripción que aparece en la columna "Texto Movimiento", que permite identificar, en principio, diversos conceptos que se vinculan con la información materia de la solicitud de origen.

De conformidad con lo expuesto, se considera que las instancias requeridas cuentan con información y herramientas a partir de las cuales pueden proporcionar la información relativa al presupuesto anual asignado para el Programa de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, desglosado por año, por cada Casa de la Cultura Jurídica de 2005 a 2007, e indicar si se ejerció por completo, si hubo sobre ejercicio o si fue devuelto.

Así, tomando en cuenta que este órgano colegiado es la instancia competente para dictar las medidas necesarias para garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición de manera completa, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere nuevamente a los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que de manera conjunta, en un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, se pronuncien sobre el presupuesto anual asignado para el Programa de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, desglosado por año, por cada Casa de la Cultura Jurídica, con la precisión de si se ejerció por completo, si hubo sobre ejercicio o si fue devuelto a la Federación, o bien, si se ha tenido que asignar una mayor cantidad de recursos a cada sede, del periodo 2005 a 2007.

Por lo expuesto y fundado; se,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el requerimiento conjunto hecho a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, conforme lo expuesto en el apartado A de la consideración II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se confirma la inexistencia de la información a que se hace referencia en el apartado A de la consideración II de esta resolución.

**TERCERO.** Se tiene por parcialmente atendido el requerimiento conjunto hecho a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, conforme lo expuesto en el apartado B de la consideración II de esta resolución.

**CUARTO.** Se requiere un informe conjunto a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en los términos expuestos en el apartado B de la última consideración de esta resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

#### LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDENTE DEL COMITÉ

### MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA INTEGRANTE DEL COMITÉ

LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA INTEGRANTE DEL COMITÉ

LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ SECRETARIO DEL COMITÉ